DIRECTOR
CALIFICAR

RUP 17

C E R T I F I C A C I O N

El JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Sub Gerente de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S**. identificado con el **NIT. No. 900.027.116 – 8,** el Señor **HAROLD ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.563.445** de Bogotá D.C Certifica que el iingeniero **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.400.909 se desempeño como **DIRECTOR DE CONSULTORIA Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**, en el proyecto que se menciona en adelante.

CONTRATO:	CONSULTORIA C-04 DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO:	ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA, REPONTENCIALICION Y DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS PARA CRECIMIENTO EN ALTURA DE LOS BLOQUES A, B, E, I y ZONA HUMEDA DE LA SEDE ROBLEDO
CONTRATANTE:	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO NIT 800.214.750-7
CONTRATISTA:	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS Nit 900.027.116-8
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses.
FECHA DE INICIO	12 de noviembre de 2013
PRORROGA No 1	Hasta el 25 de abril de 2014
PRORROGA No 2	Hasta el 9 de junio de 2014
PLAZO FINAL	Doscientos nueve (209) días calendario.
VALOR	$290´552.949.oo Incluido el IVA

CARACTERISTICAS EDIFICACION

INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSITARIA
GRUPO DE USO III según NSR-10

DESCRIPCION DE BLOQUES	Condiciones actuales		Condiciones futuras para crecimiento	
	Area actual m^2	Altura en pisos	Area reforzamiento m^2	Altura en pisos recrecimiento
BLOQUE A-B	2290,75	3	4733,76	5
BLOQUE I	1610,78	3	1610,78	3
BLOQUE E	1318,47	3	1318,47	3
BLOQUE ZONA HUMEDA	765,85	2	1252,74	3
TOTAL	5985,85		8915,75	
Puente de accceso tercer piso zona humeda en concreto de longitud 41 metros				

INFORMES ENTREGADOS DE ESTUDIOS TECNICOS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

- ✓ Estudio de suelos
- ✓ Levantamiento arquitectónico para condiciones actuales
- ✓ Levantamiento estructural, estudios de patología, estudio de vulnerabilidad sísmica para condiciones actuales.
- ✓ Diseños arquitectónicos para condiciones futuras o de rehabilitación.
- ✓ Estudios de reforzamiento estructural para condiciones futuras o de rehabilitación.
- ✓ Estudios técnicos para condiciones futuras o de rehabilitación : Diseños eléctricos, salidas normales, reguladas, iluminación, voz , datos , circuito cerrado de televisión y sub estación eléctrica, diseños hidráulicos y redes contra incendio, diseño de redes de aires acondicionados con sistema central
- ✓ Diseño puente de acceso peatonal para zona húmeda segundo y tercer piso con una longitud total de 41m
- ✓ Informe de presupuesto de obra, cantidades de obra, apu, especificaciones y programación de obra

PROFESIONAL	**MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** C.C. 79.400.909
CARGO:	**DIRECTOR DE CONSULTORIA Y ESPECIALISTA ESTRUCTUTRAL**
DEDICACION	**50%**
LABORES DESEMPEÑADAS	**COMO DIRECTOR (25%)** Realizar la dirección de los estudios técnicos y de reforzamiento estructural, dar lineamientos para el desarrollo de los trabajos, verificar el avance de las diferentes actividades confirmando la calidad de las mismas, impartir órdenes al grupo de profesionales **COMO ESPECIALISTA (25%)** Apoyar los estudios estructurales y verificar el avance de las diferentes actividades confirmando la calidad de las mismas.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.

Atentamente;

HAROLD ROSERO POLO
C.C. 79.563.445 DE BOGOTA D.C.
TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA

Institución Universitaria

LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
INSTITUCION UNIVERSITARIA

HACE CONSTAR

Que la empresa TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit No 900.027.116-8 celebro el contrato de consultoría con el Instituto Tecnológico Metropolitano, así:

CONTRATO:	CONSULTORIA C-04 DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO:	ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA, REPONTENCIALICION Y DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS PARA CRECIMIENTO EN ALTURA DE LOS BLOQUES A, B, E, I y ZONA HUMEDA DE LA SEDE ROBLEDO
CONTRATANTE:	INSTITUTO TECNOLIGO METROPOLITANO NIT 800.214.750-7
CONTRATISTA:	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS Nit 900.027.116-8
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses.
FECHA DE INICIO	12 de noviembre de 2013
PRORROGA No 1	Hasta el 25 de abril de 2014
PRORROGA No 2	Hasta el 9 de junio de 2014
PLAZO FINAL	Doscientos nueve (209) días calendario.
VALOR	$290'552.949.oo Incluido el IVA

CARACTERISTICAS EDIFICACION

INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSITARIA
GRUPO DE USO III según NSR-10

DESCRIPCION DE BLOQUES	Condiciones actuales		Condiciones para rehabilitacion	
	Area actual m^2	Altura en pisos	Area reforzamiento m^2	Altura en pisos recrecimiento
BLOQUE A-B	2290.75	3	4733.76	5
BLOQUE I	1610.78	3	1610.78	3
BLOQUE E	1318.47	3	1318.47	3
BLOQUE ZONA HUMEDA	765.85	2	1252.74	3
TOTAL	5985.85		8915.75	

Puente de accceso tercer piso zona humeda en concreto de longitud 41 metros

421, 65

Institución Universitaria

ACTIVIDADES REALIZADAS

- ✓ Estudio de suelos
- ✓ Levantamiento arquitectónico
- ✓ Levantamiento estructural, estudios de patología, estudio de vulnerabilidad sísmica.
- ✓ Diseños arquitectónicos
- ✓ Estudios de reforzamiento estructural
- ✓ Diseños eléctricos, salidas normales, reguladas, iluminación, voz , datos , circuito cerrado de televisión y sub estación eléctrica
- ✓ Diseños hidráulicos y redes contra incendio
- ✓ Diseño de redes de aires acondicionados con sistema central
- ✓ Diseño puente de acceso peatonal para zona húmeda segundo y tercer piso con una longitud total de 41m
- ✓ Informe de presupuesto de obra, cantidades de obra, apu, especificaciones y programación de obra

DIRECTOR DE CONSULTORIA Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO c.c. 79.400.909

CALIDAD DEL SERVICIO EXCELENTE
MULTAS Y SANCIONES NINGUNA

El contrato se ejecutó en los términos pactados, tal como consta en el recibido a satisfacción firmado por el interventor delegado del contrato

La presente constancia se expide en Medellín a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Atentamente,

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ
Secretaria General

ACTA FINAL O DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato número:	C-O4 DE 2013		
Objeto del contrato: Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización y diseños estructurales y arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques; A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo. PARAGRAFO 1 Alcance: Conforme se establece en las especificaciones técnicas de los pliegos definitivos del proceso de selección 05 de 2013 Concurso de Méritos			
Contratante:	Instituto Tecnológico Metropolitano ITM		
Contratista:	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIAS S.A.S	**NIT**	900.027.116-8
Supervisor(es) y/o interventor(es):	ORLIDIA ORTIZ LONDOÑO		

Valor inicial del contrato: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($290.552.949,00) incluido IVA.
Plazo del contrato: CUATRO MESES (4) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO
Acta de inicio: 12 de Noviembre de 2013
Fecha de Terminación: Junio 9 de 2014

CONSIDERANDO

1. Que entre el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIAS S.A.S, se celebró el Contrato de Consultoría N° C-4 DE 2013, cuyo objeto es Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización y diseños estructurales y arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques; A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo. PARAGRAFO 1 Alcance: Conforme se establece en las especificaciones técnicas de los pliegos definitivos del proceso de selección 05 de 2013 Concurso de Méritos

2. Que el contrato contó con la Disponibilidad Presupuestal Nº 508 y el Registro Presupuestal Nº 4 y fue publicado en el SECOP, se cancelaron los gastos e impuestos respectivos, se

aprobaron las pólizas correspondientes, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que de acuerdo con la cláusula Segunda (2) del contrato, el plazo se estableció en cuatro(4) meses a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el 12 de noviembre de 2013, quedando como fecha de terminación el 11 de Marzo de 2014

4. Que el presente contrato tuvo dos prórrogas por un plazo de cuarenta y cinco (45) días cada una, durante su ejecución, lo que origino:

a) PRORROGAS

No. (Prorroga)	Fecha de suscripción	Prorroga en días, meses o año	Fecha de terminación de la prórroga
1	10 de Marzo de 2014	45 días	25 de Abril de 2014
2	25 de Abril de 2014	45 días	9 de Junio de 2014

5. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.

6. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales.

7. Se adjunta cuadro de ejecución Financiera

8. Se adjunta cuadro de ejecución Financiera

ACUERDAN

- Dar por liquidado el Contrato de Consultoría N° O4 de 2013, cuyo objeto fue "Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización y diseños estructurales y

arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques; A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo. PARAGRAFO 1 Alcance: Conforme se establece en las especificaciones técnicas de los pliegos definitivos del proceso de selección 05 de 2013 Concurso de Méritos

- El contratista garantizara la calidad de la obra y el Instituto revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de Octubre de 2014

Maria Helena Garcia Agudelo
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CONTRATANTE

Miguel Efraín Rosero Polo
TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIAS S.A.S
CONTRATISTA

Orlidia Ortiz Londoño
JEFE DE OFICINA ÁREA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES
SUPERVISOR O INTERVENTOR

Elaborado por: Sandra Restrepo

CONTRATO

Institución Universitaria

CONTRATO DE CONSULTORÍA C-04 DE 2013

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.320.618,** actuando en calidad de Secretaria General del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación administrativa, según Resolución Rectoral 595 de Junio 19 de 2012 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al municipio de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación de la Rectora del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **79.400.909** actuando en calidad de Representante Legal de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIAS S.A.S.** Que por documento privado del 3 de junio de 2005 inscrita el 8 de junio de 2005 bajo el número 00994867 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO Y/O TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIAS E.U y luego por documento privado del empresario del 16 de diciembre de 2009 inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 1350279 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIAS S.A.S** , con Nit. **900.027.116-8**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha celebrado de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Normas concordantes, este contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto del Contrato:** Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización y diseños estructurales y arquitectonicos para crecimiento en altura de los bloques; A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo. **PARAGRAFO 1 Alcance:** Conforme se establece en las especificaciones técnicas de los pliegos definitivos del proceso de selección 05 de 2013 Concurso de Méritos. **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio- la que se firmará una vez sea legalizado. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS($290.552.949,00) incluído IVA**. El ITM le cancelara al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, el valor del contrato, así:

• Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%), cuando la Interventoría apruebe el informe de diagnóstico y Patología Estructural y de vulnerabilidad.

• Un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%), cuando la Interventoría apruebe el informe de ensayos de suelos, diseño estructurales y prediseños arquitectónicos.

• Un último desembolso del veinte por ciento (20%), cuando la Interventoría apruebe el informe final consolidado con los Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización, diseños estructurales y arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo acorde con el contenido del pliego de condiciones y estudios previos

CUARTA.- Obligaciones específicas del Contratista. Conforme se establece en las especificaciones técnicas de los pliegos definitivos de condiciones del proceso de selección 06 de 2013 Concurso de Méritos. El **CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato, en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. **SEXTA.- Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SEPTIMA. - Garantías.** El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 734 de 2012 a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubrirá al Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
• **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
• **CALIDAD DEL SERVICIO:** Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un

contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por el equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de desde la terminación del mismo y cuatro (4) años más.
• **Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo los amparos de Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Patronal,** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista Asegurado: INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM y Contratista. Beneficiarios. ITM y terceros. Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 5.2.1.2 del Decreto 734 de 2012.

OCTAVA.- Caducidad. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA.- Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. **DECIMA. - Multas. -**De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. **DECIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA.- Del procedimiento para la imposición de la multa:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.- Cesión del Contrato.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse, salvos los casos en que medie autorización expedida por **El INSTITUTO**, en acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA QUINTA.- Naturaleza Jurídica del contrato.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el Decreto 734 de 2012 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, por ser un Contrato de Consultoría, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DECIMA SEXTA.- Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la JEFE DE OFICINA AREA FISICA Y SERVICIOS GENERALES o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Interventor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA NOVENA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de disponibilidad No. 508 y compromiso presupuestal No. 4, el cual hace parte integral de los Anexos de éste contrato. **VIGÉSIMA. - Certificación del pago a los aportes a sus Empleados.** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera

constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **VIGÉSIMA PRIMERA.- Perfeccionamiento del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cláusula de Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 del 2012. **VIGÉSIMA TERCERA. Documentos del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista persona natural y/o empresa; 2) Carta de adjudicación de la Rectora; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;4) Resolución de Adjudicación; 5) Notificación Personal;6) Compromiso presupuestal; 7) Existencia y representación Legal del Contratista y/o Empresa; 8) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales;9) Cedula del representante legal;10) libreta militar;11) Registro Único tributario (RUT) ;12) Certificado de responsabilidad fiscal tanto para el representante legal como para la empresa;13) Certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal como para la empresa;14) Certificado Antecedentes judiciales (Policía); 15) Pólizas en caso de ser solicitadas

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín a los

EL INSTITUTO:

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ
c.c. 32.320.618

EL CONTRATISTA:

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
c.c. 79.400.909

¡VALIDO UNICAMENTE PARA TRAMITE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA!

CERTIFICACION RUP 17

CON ANEXO TECNICO

ALCANCE:

ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA

ALTERNATIVAS DE REFORZAMIENTO Y SOLUCION

Medellín, 02 Agosto de 2013

Doctora
LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Rectora
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM
Ciudad

Asunto: Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización, diseños estructurales y arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo.

Respetada doctora Sorza:

La oficina de Área Física y Servicios Generales requiere la contratación de los Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización, diseños estructurales y arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo. Este requerimiento se fundamenta en el siguiente estudio:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Definición de la Necesidad

Nombre área de negocio	*Código centro de costos*	*Nombre centro de costos nuevo*
Centros de costos especiales	1019999999999	CC especial - Costos y gastos por distribuir Robledo

En el Plan de Desarrollo Institucional "ITM Camino de Ciudad para la Equidad y la Inclusión Social, 2012-2015," del ITM el Eje Temático 6. "Administración al Servicio de la Academia," define: "Es una cultura administrativa y financiera dinámica que entiende y satisface las necesidades de la academia con el fin de dar cumplimiento a la Misión y optimiza los recursos tangibles e intangibles que garantizan la sostenibilidad institucional."

Además en el Objetivo estratégico del Eje Temático 6 del Plan de Desarrollo se establece: "Implementar prácticas administrativas y financieras cualificadas desde la gestión por procesos, para el fortalecimiento de la docencia, la investigación, la extensión y la administración."

El Instituto Tecnológico Metropolitano Cuenta a la fecha con instalaciones físicas adecuadas para su funcionamiento distribuido en cinco (5) campus académicos. De los cuales es el campus Robledo donde se concentra la mayor carga administrativa y de laboratorios, por lo cual y de acuerdo a las proyecciones de crecimiento de la institución se requiere aumentar su capacidad.

Para lo anterior se tiene que la solución única existente es el crecimiento en altura de algunos bloques que por sus condiciones estructurales permiten esta intervención, para este caso los bloques proyectados para crecimiento son: Bloque A, B, E, I y el edificio donde funciona la zona húmeda y gimnasio.

De acuerdo con lo anterior y buscando mejorar la cobertura, las condiciones de servicio y brindar nuevos espacios que además permitan que la institución y específicamente el campus Robledo se acomode a las circunstancias propias de su crecimiento y operación, se recomienda contratar los Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización y diseños estructurales para crecimiento en altura de los bloques A, B, E, I y Zona Húmeda del campus Robledo.

Para lo anterior es necesario adelantar un proceso que permita seleccionar y contratar al consultor más favorable para la institución y que realice la ejecución de **Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización, diseños estructurales y arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo,** incluyendo los diseños (estructurales, Hidro-

	sanitarios, eléctricos, aires acondicionados, voz y datos), memorias cálculo, presupuestos, análisis de precios unitarios, planos y demás informes requeridos.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Descripción objeto a contratar	**Objeto:** Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización y diseños estructurales para crecimiento en altura de los bloques; A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo. **ALCANCE DEL OBJETO:** **Especificaciones técnicas**: **ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DE VULNERABILIDAD** **ALCANCE** 1. Investigación de suelos y Geotecnia. 2. Levantamiento arquitectónico de la edificación, incluyendo Tipo y espesor de muros y acabados de pisos y fachadas. 3. Verificación de los elementos estructurales críticos y su condición. a. Secciones b. Recubrimientos c. Refuerzos existentes d. Levantamiento de grietas o fisuras y en general de todos los aspectos patológicos. 4. Diagnóstico preliminar 5. Ensayos no destructivos sobre elementos estructurales y pruebas de laboratorio sobre materiales, de acuerdo con los agentes generadores de los daños: fuego, explosión, sismo, sobrecargas, agresión ambiental y/o industrial, etc. 6. Diagnóstico sobre los mecanismos causantes de los daños. Definición de la estrategia de saneamiento de la edificación. 7. Cuando se trata de efectos de sobrecargas o de acciones símicas, debe elaborarse un modelo analítico para evaluar la respuesta de la estructura a tales solicitaciones 8. Evaluación de vulnerabilidad sísmica 9. Establecimiento de alternativas de rehabilitación estructural 10. Diseño de la alternativa seleccionada 11. Especificaciones y secuencia constructiva. 12. Estimativo presupuestal. 13. Cronograma de ejecución del sistema de rehabilitación. 14. Diseño de elementos no estructurales. **DISEÑOS ESTRUCTURALES** **ALCANCE** 1. Asesoría estructural en la elaboración del proyecto arquitectónico. 2. Memorias de análisis y diseño estructural de acuerdo con lo establecido en el NSR-2010 3. Planos completos del diseño estructural. Como mínimo deberán incluir: a. Plantas estructurales de cimentaciones, entrepisos y cubiertas, en placas de concreto y/o vigas de techo, debidamente acotadas. b. Secciones transversales y despiece de columnas y/o muros estructurales, en planta y en elevación c. Secciones transversales y despiece de vigas, viguetas y colectores de carga, completamente acotados (traslapos, ganchos, etc.) d. Cimentaciones: Secciones transversales y elevaciones del sistema de cimentación, detalles despieces e. Elementos complementarios debidamente localizados y acotados, como escaleras, rampas, tanques, muros de contención que hagan parte del sistema estructural, etc.

f. Detalles estructurales adicionales que a juicio del Ingeniero estructural, serán desarrollados de acuerdo con la complejidad de cada proyecto para una mayor claridad.
g. Especificaciones de los materiales de construcción que se van a utilizar en la estructura, tales como resistencia del concreto, resistencia del acero, calidad de las unidades de mampostería, tipo de mortero, calidad de la madera estructural y toda información adicional que sea relevante para la construcción y supervisión técnica de la estructura. Cuando la especificación de la calidad del material cambie dentro de la misma edificación debe anotarse claramente cual material debe usarse en cada porción de la estructura.
h. Definición y recomendación de la secuencia constructiva cuando esta genere solicitaciones de carga más críticas sobre la estructura que aquellas asociadas a la condición final de servicio de la estructura.

Para los bloques que puedan desarrollarse en altura se debe elaborar los Diseños Arquitectónicos, eléctricos y aires acondicionados como se relacionan a continuación:

Diseño Arquitectónicas

Objeto: Realizar el análisis general de las necesidades de espacios que puedan crecer en altura, enmarcados dentro de las actividades académicas y administrativas del ITM.

Comprende las siguientes actividades:

- Evaluación de las áreas físicas habilitadas para crecimiento en altura y con base en las condiciones específicas de uso, presentar el diseño arquitectónico y de muebles.
- Diseño arquitectónico interior de los espacios a utilizar, necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ITM.
- Analizar las necesidades de capacidad de personal y equipos acorde con el Decreto número 409 de 2007, Normas específicas por el cual se expiden las Normas Específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos urbano, de expansión y rural del Municipio de Medellín y Decreto número 1521 de 2008 por el cual se modifica el Decreto municipal 409 de 2007, reglamentario de algunas disposiciones del Acuerdo 046 de 2006". Además de las normas técnicas colombianas para diseño y construcción de ambientes escolares.
- Establecer los parámetros de diseño para los elementos que apoyaran las labores académicas, como equipos, servidores, cuartos técnicos, etc.
- Se deberá tener en cuenta las condiciones de diseño que actualmente guarda el campus universitario y las condiciones planteadas por el ITM.

Diseño Eléctrico

Objeto: Diseño de iluminación, potencial, control de acceso, sistema de cctv y monitoreo de energía dirigido a inmótica, para los espacios que puedan crecer en altura, enmarcados dentro de las actividades académicas y administrativas del ITM.

Comprende las siguientes actividades:

- Determinar la potencia del sistema de iluminación
- Determinar la potencia de los equipos
- Determinar potencia aire acondicionado
- Configuración de video y control de acceso
- Implementación de control de los sistemas
- Implementación de diseño a los preliminares arquitectónicos.
- Diseño preliminares y diagramas unifilares
- Estudio de iluminación
- Integración de diseños con los demás profesionales

- Presentación de diagramas unifilares.
- Presentación de informes de iluminación
- Presentación de planos preliminares
- Presentación de diagramación de control
- Una vez se tenga la aprobación por parte del coordinador del proyecto se procederá a diseños definitivos.
- Elaboración de formulario de cantidades y precios
- Elaboración de análisis de precios unitarios
- Elaboración de especificaciones técnicas

Diseño Aires acondicionados:

Objetivo: Realizar un diseño del sistema de aire acondicionado para los espacios que puedan crecer en altura, enmarcados dentro de las actividades académicas y administrativas del ITM, que sean aprobadas por la supervisión de los estudios los anteriores diseños deben ser eficientes energéticamente y adaptado a los requerimientos precisos de las zonas acondicionar.

Comprende las siguientes actividades:

- Realizar el cuadro de cantidades de obras estimadas con la descripción de todos los elementos requeridos para la instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado.
- Elaboración del presupuesto de la obra en base a estudios de mercados actuales.
- Elaboración de planos de montaje con ubicación, recorrido y especificación detallada para correcta Instalación.
- Entregar memorias de cálculo de cargas térmicas y especificaciones técnicas de los equipos.

Productos a Entregar

- Levantamiento arquitectónico y planimétricos.
- Diseño interior de los espacios académico y administrativo y demás sitios de trabajo, con carácter técnico, funcional y estético; según el uso de cada uno de ellos.
- Acondicionamiento y formulación de espacios conforme a las necesidades planteadas.
- Dibujo y suministro de datos de tipo gráficos en medio magnéticos de las actividades mencionadas.
- Presupuesto impreso
- Análisis de precios unitarios, insumos, salarios, etc.
- Especificaciones técnicas particulares
- Toda la anterior información en medio físico y digital

Igualmente se debe diseñar la red de incendios y salidas de emergencia.

Nota: Las áreas a intervenir con los diseños arquitectónicos, Eléctrico, Aires acondicionados, dependen de las aprobadas o habilitadas para crecimiento en altura.

- Se estima para efectos de cálculo y en general para todos los efectos de la presente consultoría las siguientes áreas aproximadas, para efectos de cálculo presupuestal.

Bloques	Área		Observación
A	Primer piso	297	Las áreas incluyen: 1. Baños 2. Cafeterías
	Segundo piso	340	
	tercer piso	297	
B	Primer piso	349	
	Segundo piso	334	
	tercer piso	313	

I	Primer piso	425	3. Zona de mesas
	Segundo piso	469	4. Espacio libre
	tercer piso	474	
E	Primer piso	295	5. Hall
	Segundo piso	360	6. Circulaciones
	tercer piso	459	
Zona Húmeda	Primer piso	765	7. Circulaciones verticales
	Segundo piso	292	8. Balcónes
			9. Cuarto técnico, útil y eléctrico
			10. oficinas, zonas de descanso
			11. Plazoleta
			12. Auditorios
			13. Piscina niños y adultos.
Área Total		**5.467**	

- Todo el personal que participe dentro de las instalaciones del campus Robledo deberá portar todo el tiempo una escarapela visible con foto a color, que lo identifique claramente. Los horarios de trabajo y accesos serán concertados con la Jefe de área física del ITM.

- El contratista deberá realizar un levantamiento completo de campo y de la información necesaria antes de acudir a la realización de cualquier diseño. Esto será concertado con el Jefe de Área Física de la institución.

- El contratista será responsable de entregar diseños con idoneidad de tal manera que sean aprobados por la curaduría urbana. En tal sentido, este deberá hacer todas las correcciones del caso (de ser necesario) para que el producto final pueda ser aprobado por la Curaduría Urbana.

- Dar recomendaciones constructivas para cada elemento diseñado, es decir, especificando: Calidad de los materiales, resistencias, pendientes, formaletas a utilizar, si es del caso y todo tipo de consideraciones que apliquen.

- Sugerir los cambios menores que se requieran, toda vez que no afecten sustancialmente el objeto contractual. Así mismo hacer recomendaciones técnicas para optimizar los recursos en el proceso de ejecución de obra.

- Aclarar cualquier duda y suministrar cualquier información respecto de los trabajos realizados, especificaciones y presupuestos que se requieran.

- Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Jefe de Área Física del ITM y que estén relacionados con los estudios.

- Participar de reuniones periódicas para articular información con el equipo interdisciplinario externo y de la institución.

El contratista tendrá que tener en cuenta dentro del presupuesto todas las demoliciones o movimientos que se tengan que hacer para el crecimiento en altura de los mencionados bloques. Así mismo

contemplar en lo posible la reutilización de estructura de techos y demás, en caso de ser técnicamente viable.

Nota: Al momento de entregar los estudios de consultoría contratados el contratista deberá anexar a los diferentes estudios, diseños e informes, las diferentes copias de las tarjetas profesionales con sus respectivas vigencias, certificaciones de los especialistas y cartas de responsabilidad sobre los estudios y diseños realizados.

La supervisión del objeto de la interventoría será realizada por el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO: Cada proponente deberá ofrecer el personal profesional que se relaciona a continuación, de lo contrario la propuesta será rechazada:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN TOTAL	CANTIDAD	PLAZO (MESES)
Director de consultoría	Ingeniero Civil con Especialización y/o Maestría en Ing. Sísmica y/o Especialización y/o Maestría en estructuras.	1	1	4
Diseñador Estructural	Ingeniero Civil con Especialización y/o Maestría en estructuras.	0.2	1	4
Especialista en Suelos	Ingeniero Civil con Especialización o Maestría en Suelos.	0.3	1	4
Arquitecto Diseñador	Arquitecto	0.2	1	4
Diseñador de redes hidro-sanitarias	Ingeniero Sanitario o Civil	0.2	1	4
Diseñador de redes eléctricas	Ingeniero Electricista, Electrónico o de Control	0.2	1	4
Diseñador de redes de aire acondicionado	Ingeniero Mecánico	0.3	1	4
Ingeniero de presupuesto y programación	Ingeniero Civil	1	1	4
Dibujante y Digitador	Dibujante	1	1	4

El proponente debe aportar Diploma o el Acta de Grado del profesional con su Matrícula profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el consejo profesional respectivo, para acreditar el perfil y ejercicio legal de la profesión.

CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá acreditar con el contrato o el compromiso escrito (carta) firmado por el profesional y el proponente, la vinculación al proyecto del profesional que conformará el equipo de trabajo. **Este documento se deberá anexar a la propuesta técnica.**

Plazo:	Cuatro (4) meses
Valor	$290.560.703
Lugar de ejecución	Campus Robledo del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM
Tipo de contrato	**CONSULTORÍA**
Forma de pago	El ITM le cancelara al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, el valor del contrato, así: • Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%), cuando la Interventoría apruebe el informe de diagnóstico y Patología Estructural y de vulnerabilidad. • Un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%), cuando la Interventoría apruebe el informe de ensayos de suelos, diseño estructurales y prediseños arquitectónicos. • Un último desembolso del veinte por ciento (20%), cuando la Interventoría apruebe el informe final consolidado con los Estudios de Vulnerabilidad sísmica, repotencialización, diseños estructurales y arquitectónicos para crecimiento en altura de los bloques A, B, E, I y Zona Húmeda de la Sede Robledo acorde con el contenido del pliego de condiciones y estudios previos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por tratarse del proceso de selección para la suscripción de un contrato de consultoría, previsto en el Artículo 32, Numeral 2, de la Ley 80 de 1993, y en el Artículo 2, Numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos, prevista en el Artículo 3.3.1.1 y siguientes del decreto 734 de 2012.

La propuesta técnica para el presente proceso será del Tipo "Propuesta Técnica Simplificada" (PTS). En este caso procede la selección por el sistema de CONCURSO ABIERTO.

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto.

Para la debida publicidad del proceso de selección se observará y cumplirá lo dispuesto por el Artículo 2.2.1 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo contenido en los artículos 2.2.5 y 2.2.6 del mismo Decreto.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Área Física del ITM, realizó el respectivo presupuesto de acuerdo a los servicios solicitados.

El valor estimado para esta Contratación es de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($290.560.703). Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 508 de 2013.

El valor de la propuesta no podrá superar la Disponibilidad Presupuestal, so pena de ser rechazada de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.

El presupuesto oficial de la contratación se elaboró con base a la memoria de cálculo, teniendo en cuenta los costos de personal relacionados en los formatos, multiplicados por el factor multiplicador estimado por la entidad y costos directos que son relacionados, además del valor del IVA.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

1. **CRITERIOS Y REQUISITOS HABILITANTES**

minerva 10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

10441173

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR TECNICAS COLOMBIANAS DE ING.	DIRECCION DEL EMPLEADOR Kra. 42 C No 22 A 05
NOMBRE DEL TRABAJADOR MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO	DIRECCION DEL TRABAJADOR Kra 12C No 71 B 60. T. 16 Ap. 158
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BOGOTA 09-MARZO-1967 COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA ESTRUC.
SALARIO UN MILLON DE PESOS.	
PERIODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES 8- JUNIO - 2005
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES BOGOTA Y EL RESTO DEL PAIS	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTA.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:	FECHA:

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

CLAUSULAS ADICIONALES: (continuación)

EL EMPLEADOR TECNICAS COLOMBIANAS DE INC. EL TRABAJADOR

C.C. ó NIT. 900027116-8 C.C. Nº 79.400.969.

TESTIGO Mary Molina Chaves TESTIGO Edgar Eduardo [illegible].

C.C. Nº 66918122. C.C. Nº [illegible]

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para éstos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA del presente contrato".

2. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para la implementación de esta jornada se deben adicionalmente, modificar las condiciones de remuneración del trabajador, de tal forma que se le reconozca su salario por fracción de tiempo (hora o día). Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

3. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de servicios y/o de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la Seguridad Social). Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio Cuantía

1. ...

2. ...

4. Valoración del salario en especie: la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal . La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de_____se valora en $_____".

5. Posibilidad de pactar salario integral: A partir de la ley 50/90, es factible acordar con el TRABAJADOR un salario integral, que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargos y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho, exceptuando las vacaciones y la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, caso en el cual dicho salario integral no podrá mensualmente resultar inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, mas un porcentaje adicional de por los menos un treinta por ciento (30%) que constituye el factor prestacional. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así: "SALARIO INTEGRAL: De conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, el TRABAJADOR por así acordarse entre las partes, devengará a partir del __ de __ de 200__ un salario integral mensual de $_____, suma que incorpora dentro de sí el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses, subsidios y suministros en especie y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones

OTRO SI CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

ANEXO DE FUNCIONES COMO GERENTE Y/O DIRECTOR Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Entre los suscritos: **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909, quien obra en nombre propio, como representante legal de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.AS**., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909 quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**

PROYECTOS: todos los contratos donde participe TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS individualmente o como parte de un CONSORCIO y/o UNION TEMPORAL

Funciones como gerente y/o director

Este ingeniero con amplia experiencia en el campo de interventoría y consultoría de estudios y diseños tiene como función principal establecer los lineamientos conjuntamente con el grupo de profesionales y el personal de la entidad contratante. Es responsable directo de la parte técnica, financiera y administrativa y legal del proyecto. Es responsable de planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas, técnicas, administrativas, financieras y legales.

- ✓ Establecer la dirección del proyecto encaminada a resolver la problemática de los estudios encomendados dentro del objeto del contrato. Es responsable de planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas.
- ✓ Realizar reuniones con el grupo de especialistas y el ingeniero coordinador para establecer los lineamientos del estudio, los objetivos, el grado de avance del estudio y todo lo relacionado con el mismo.
- ✓ Verificar que se resuelvan todas las inquietudes técnicas que se presenten dentro del avance de los trabajos.
- ✓ Verificar el avance de los estudios y realizar los ajustes necesarios para cumplir con el plazo establecido
- ✓ Realizar reuniones con el personal de la entidad contratante para informar el estado de la consultoría.
- ✓ Nombrar el personal necesario para cumplir con el plazo del contrato.
- ✓ Asistir a los comités

Funciones como especialista estructural

- ✓ Realizar la revisión de los cálculos estructurales
- ✓ Supervisar los informes estructurales.
- ✓ Verificar la calidad de los datos de campo y oficina
- ✓ Verificar la calidad de los estudios en cada una de las fases
- ✓ Revisar, verificar los estudios objeto del contrato
- ✓ Asistir a comités
- ✓ Asistir a comités internos para coordinación de trabajos
- ✓ Discutir los lineamientos con el director de consultoría
- ✓ Cumplir con la norma NSR-10 y demás que apliquen.
- ✓ Informar al director el avance y resultado de los trabajos.
- ✓ Responsable de la verificación, revisión y aprobación de los diseños estructurales, en las diferentes etapas del proceso hasta obtener la licencia.

Firman las partes, hoy 18 de febrero de 2009.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
Representante legal
TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA
NIT. 900.027.116-8

EL CONTRATISTA,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. 79.400.909

TESTIGOS

MARLY MOLINA CHAVES
C.C. 66.918.722

CARLOS ARTURO ACOSTA DIAZ
C.C. 79.494.049